

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ZIPAQUIRA**

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATOLICO.
DEMANDANTE: BLANCA NIDIA MARTINEZ CALDERON.
DEMANDADO: JOSE RAMON VALBUENA GARCIA.
RADICACIÓN: 201900199.

El 1 de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La señora, BLANCA NIDIA MARTINEZ CALDERON, en calidad de demandada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.404.368 expedida en Zipaquirá (Cund.) y su apoderado ESPERANZA GARCIA BEDOYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.541.958 expedida en Bogotá D.C. y T.P. 17.538 del C.S. de la J.

El Doctor, EDGAR RODRIGUEZ MENDEZ, Curador Ad- Litem del demandado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.337.097 expedida en Zipaquirá (Cund.) y Tarjeta Profesional No.42.270 del C.S. de la J.

En audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

RECEPCIÓN TESTIMONIOS:
SANDRA PATRICIA VALBUENA MARTINEZ.
LUZ STELLA MARTINEZ CALDERON.
JOSE ALEXANDER VALBUENA MARTINEZ

CIERRE ETAPA PROBATORIA

ALEGATOS

FALLO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

REFERENCIA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO.
DEMANDANTE: BLANCA NIDIA MARTINEZ CALDERON.
DEMANDADO: JOSE RAMON VALBUENA GARCIA.
RADICACIÓN: 201900199.

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia dictada en audiencia del día primero (1) del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E:

PRIMERO. **DECRETAR** la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO contraído por JOSE RAMON VALBUENA GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.336.749 y BLANCA NIDIA MARTÍNEZ CALDERÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.404.368, matrimonio celebrado en la Catedral de Zipaquirá (Cund.) el 28 de junio de 1980, e inscrito en la Notaria Primera del Circulo de Zipaquirá (Cund. Por las causales 8, 2 y 3 del artículo 154 del código civil declarando cónyuge CULPABLE a JOSÉ RAMÓN VALBUENA GARCÍA.

SEGUNDO. **DECLARAR** DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio entre JOSÉ RAMÓN VALBUENA GARCÍA y BLANCA NIDIA MARTINEZ CALDERON, la que deberá liquidarse a continuación de este proceso o vía notarial si así lo quisieren las partes.

TERCERO. **ORDENAR** que se inscriba esta sentencia en los respectivos folios de registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de JOSE RAMON VALBUENA GARCÍA y BLANCA NIDIA MARTÍNEZ CALDERÓN.

CUARTO. Sin condena en costas por no estar causadas y por no haberse presentado oposición.

QUINTO. A costa de los interesados expídanse las copias que se soliciten de la presente decisión.

SEXTO. Las partes quedan notificadas en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b3c08817d50d1d5aee9a15e0a9ec9c278c79c5b3e5741403fe3d5fef9b39a21

Documento generado en 01/09/2020 03:33:51 p.m.